



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2016. Año del Centenario del Municipio libre en el Estado de Campeche.”

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 59.- Tratándose de los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se señala, salvo en aquellos casos que expresamente se establezcan excepciones:

CONCEPTO	Salario Mínimo General Diario Vigente para 2016 (\$73.04)	
	Factor	Importe
I.- Por expedición de copias certificadas, constancias y cualesquiera otra certificación de documentos que expidan los Entes Públicos:		
a) Por la primera hoja	.59	\$43.09
b) Por las hojas subsecuentes, cada hoja	.017	\$1.24
II.- Por expedición de copias simples, cada hoja	.017	\$1.24
III.- Por reproducción de copias en medios electrónicos:		
a) Disco magnético y CD, por cada uno	.47	\$34.32
b) DVD, por cada uno	.34	\$24.83
<p>Si el interesado aporta el medio magnético en el que será almacenada la información, la reproducción será sin costo. Lo anterior queda sujeto a la compatibilidad del medio magnético que aporte el solicitante y el equipo de reproducción o grabación con que cuente el ente público.</p> <p>En el caso de reproducción de fotografías, cintas de video, audio casetes, planos, cartografía y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en que obre la información pública solicitada, serán proporcionados o correrán por cuenta del interesado.</p> <p>El envío de la información solicitada podrá realizarse por correo o paquetería, para lo cual los solicitantes opten por estos servicios deberán cubrir los costos que correspondan según las tarifas vigentes que mantengan las empresas de mensajería establecidas y el Servicio Postal Mexicano, costo que se deberá incluir en la resolución correspondiente y notificarse al interesado.</p> <p>No se cobrarán costos de envío cuando el solicitante manifieste expresamente en su solicitud que se presentará personalmente a recoger la información solicitada.</p>		

ARTÍCULO 60.- El pago de estos derechos deberá ser cubierto en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración o ante las Instituciones de crédito autorizadas, las que expedirán el comprobante correspondiente, mismo que deberá ser presentado ante la autoridad respectiva, previo a la obtención del servicio.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2016. Año del Centenario del Municipio libre en el Estado de Campeche.”

LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 129.- Tratándose de los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se señala, salvo en aquellos casos que expresamente se establezcan excepciones:

CONCEPTO	Salario Mínimo General Diario Vigente para 2016 (\$73.04)	
	Factor	Importe
I.- Por expedición de copias certificadas, constancias y cualesquiera otra certificación de documentos que expidan los Entes Públicos:		
a) Por la primera hoja	.59	\$43.09
b) Por las hojas subsecuentes , cada hoja	.017	\$1.24
II.- Por expedición de copias simples, cada hoja	.017	\$1.24
III.- Por reproducción de copias en medios electrónicos:		
a) Disco magnético y CD, por cada uno	.47	\$34.32
b) DVD, por cada uno	.34	\$24.82
<p>Si el interesado aporta el medio magnético en el que será almacenada la información, la reproducción será sin costo. Lo anterior queda sujeto a la compatibilidad del medio magnético que aporte el solicitante y el equipo de reproducción o grabación con que cuente el ente público.</p> <p>En el caso de reproducción de fotografías, cintas de video, audio casetes, planos, cartografía y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en que obre la información pública solicitada, serán proporcionados o correrán por cuenta del interesado.</p> <p>El envío de la información solicitada podrá realizarse por correo o paquetería, para lo cual los solicitantes opten por estos servicios deberán cubrir los costos que correspondan según las tarifas vigentes que mantengan las empresas de mensajería establecidas y el Servicio Postal Mexicano, costo que se deberá incluir en la resolución correspondiente y notificarse al interesado.</p> <p>No se cobrarán costos de envío cuando el solicitante manifieste expresamente en su solicitud que se presentará personalmente a recoger la información solicitada.</p>		